INPEC

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

226.3 – CPMSCAL-GEC
Santiago de Cali, 23 de febrero de 2026

Señores
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S.
NIT. No. 900815592-1
Dirección: CL 43 # 48- 26 Itagüí, Antioquia
Número de teléfono: 3218713463
Correo electrónico: contabilidad@industriasenripan.com

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta MC- 002 - 2026

Respetada empresa **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S.,** nos permitimos informarle que la CPMSCAL - **CALI**, aceptó su oferta presentada el día 26 de enero de 2026, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía **No. MC 002 de 2026**. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015 y sus modificaciones según decreto 1860 de 2021, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la **Invitación No. MC 002 de 2026** y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	CAO – 002 de 2026
CONTRATISTA	**INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S** Nit. No. 900815592-1 Representante Legal: **RICHARD ALEJANDRO TABARES GOMEZ**, identificado con CC. No. 1.036.632.447.
	Dirección: CL 43 # 48- 26 Itagüí, Antioquia
	Número de teléfono: 3218713463
	Correo electrónico: contabilidad@industriasenripan.com
OBJETO	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA (PRODUCTOS ALIMENTICIOS, PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS- PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES, PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS), PARA LA GESTION DE LOS PROCESOS DEL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO DE LA CPMSCAL, SEGÚN RESOLUCION No. 000003 DEL 02 DE ENERO DE 2026.**
ALCANCE DEL OBJETO	**ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALI-CPMSCAL.**

Que el artículo 130 de la Ley 633 del 2000 establece *que "quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho."*

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS PARA LA GESTION DE LOS PROCESOS DEL PROYECTO PRODUCIVO ASADERO DEL CPMSCAL, SEGÚN RESOLUCION PRESUPUESTAL N° 000003 DEL 02 DE ENERO DE 2026.	EXCLUIDO. Según Ley 633 de 2000, Artículo 130. Certificación emitida por el Ministerio de Justicia y del Derecho para la vigencia 2026 - N° MJD-CER26-0000373-10000 del 13 de enero de los corrientes.	• Retención en la fuente por compras • Retención en la fuente ICA por compras, tarifa: de acuerdo a la actividad del proveedor. • IVA GENERAL: Quedan excluidos de IVA los rubros presupuestales que se encuentran en el certificado del Min justicia con fecha 13 de enero de 2026 N° MJD-CER26-0000373-10000 • Retención estampillas PRO-UCEVA • Retención PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO.

Que el día 13 de enero de 2026, se notifica por comunicación organizacional del INPEC el certificado de exclusión de IVA expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho regido por el artículo 130 de la Ley 633 del 2000.

Que el rubro presupuestal con posición de catálogo de gasto CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-002 productos lacteos y ovoproductos, se encuentra excluido de IVA en la certificación emitida por el Ministerio de Justicia y del Derecho para el año 2026.

Que una vez revisado, analizado y conceptuado la certificación de exclusión de IVA para el año 2026, cumpliendo con los lineamientos de los estudios previos e invitación pública debidamente publicados en SECOP II, se ajustan las cantidades y precios unitarios con exclusión de IVA, con base en la oferta económica presentada para el proceso MC-001-2026 en SECOP II.

En los documentos del contrato de la plataforma SECOP II, se socializa la certificación de exclusión de IVA para el año 2026, y el ajuste del concepto financiero con base en lo emitido en los estudios previos del proceso MC 002 de 2026.

Con base en lo estipulado anteriormente, estudios previos e invitación pública del proceso MC 002 de 2026, el oferente debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas.

ITEM	Código UNSPSC	NOMBRE DEL ELEMENTO	Cantidades	Valor Unitario	Valor total
1	50112010	HUEVOS AA PANAL X 30 UNIDADES	1482	$ 18.083,00	$ 26.799.006
2	50131802	QUESO TAJADO BLOQUE X 2500 GRS	23	$ 68.940,00	$ 1.585.620
TOTAL					**$ 28.384.626**

ITEM	Código UNSPSC	NOMBRE DEL ELEMENTO	Cantidades	Valor Unitario	Valor total
1	50221001	ARROZ BULTO X 50 KILOS	40	$ 197.043,00	$ 7.881.720

	2	50171551	SAL BULTO X 50 KILOS	1	$ 57.420,00	$ 57.420
	3	50221002	HARINA TRIGO BULTO X 50 KILOS	12	$ 167.739,00	$ 2.012.868
	4	50171831	SALSA BBQ X 4000 GRS	20	$ 48.411,00	$ 968.220
	5	50171831	SALSA MOSTAZA X 4000 GRS	18	$ 48.741,00	$ 877.338
	6	50171831	SALSA MAYONESA X 4000 GRS	18	$ 48.741,00	$ 877.338
	7	50192801	AREPA PINCHO X 50 UNIDADES X 1400 GRAMOS	756	$ 7.722,00	$ 5.837.832
	8	50192801	EMPANADA PAPA Y CARNE RES X 25 UNIDADES	102	$ 22.192,00	$ 2.263.584
	9	50221002	APANADO BROSTY X 1000 GRS	7	$ 31.726,00	$ 222.082
	10	50181901	PAN HAMBURGUESA PAQUETE X 12 UND	100	$ 12.193,00	$ 1.219.300
	11	50181901	PAN PERRO X 12 UNIDADES	200	$ 12.193,00	$ 2.438.600
	12	50192602	PAPA FRANCESA PRECOCIDA PREFRITA X 2500 GRS	129	$ 27.943,00	$ 3.604.647
	13	73131703	MIX VEGETALES CONGELADOS X 500 GRS	18	$ 7.675,00	$ 138.150
	TOTAL					**$ 28.399.099**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con **LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALI _ CPMSCAL CALI**, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS

	TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas. **h)** Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. **i)** Cuando la oferta no contenga la propuesta económica. **j)** Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente. **k)** Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección. **l)** En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.
OBLIGACIONES DE LA CPMSCAL CALI	**OBLIGACIONES DEL CPMSCAL CALI** La CPMSCAL CALI se obliga para con el Contratista a: **a)** Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. **b)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. **c)** Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. **d)** Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. **e)** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). **f)** Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **15 de diciembre de 2026**, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte de **Oficina Administrativa y Financiera de la CPMSCAL CALI** lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($56.783.725,00).** **FORMA DE PAGO:** (La forma de pago que quedó establecida en el Estudio Previo e Invitación Publica, bajo los parámetros del Concepto Financiero). **TENIENDO EN CUENTA QUE EL VIGENTE CONTRATO QUEDA ADJUDICADO CON EXCLUSIÓN DE IVA, SEGÚN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 633 DEL 2000**. Para la presentación y recepción de Facturas es obligatorio el cargue en SECOP II por parte del contratista en el punto de ejecución del contrato, para que la CPMSCAL – CALI realice el proceso de obligación y pago respectivo, de lo contrario no se podrá hacer los pagos. Por tal razón la CPMSCAL – CALI no asume responsabilidad, dado que el cargue de facturas es una obligación contractual del proveedor. Se debe cumplir con los parámetros de norma en relación a la facturación Electrónica Decreto 358 del año 2020, según Circular Externa 049 del 20 de noviembre de 2020,

	Circular Externa 016 del 09 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda, toda norma que adicione o modifique durante la etapa de ejecución contractual El proveedor está en la obligación de presentar los parafiscales actualizados en los días previos al respectivo pago de las distintas facturas, el cual debe ser coordinado con el supervisor del contrato y ser entregado al área de pagaduría de la CPMSCAL – CALI, de lo contrario no se podrá hacer los pagos. Por tal razón la CPMSCAL – CALI no asume responsabilidad, dado que la presentación y actualización de pago a parafiscales es una obligación contractual del proveedor.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No 226** de fecha 15 de enero de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora **12-08-00-226** INPEC **Cali**, DEPENDENCIA **226** INPEC Proyecto productivo Asadero **CPMSCAL Cali, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A–05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS, FUENTE** Propios, RECURSO **26**, SITUAC. CSF. OBJETO: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA (PRODUCTOS ALIMENTICIOS, PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS-PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES, PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS), PARA LA GESTION DE LOS PROCESOS DEL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO DE LA CPMSCAL,** Expedido por el Responsable de Presupuesto de La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cali CPMSCAL-CALI INPEC, por valor de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($28.400.000).** La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No 326** de fecha 15 de enero de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora **12-08-00-226** INPEC **Cali**, DEPENDENCIA **226** INPEC Proyecto productivo Asadero **CPMSCAL Cali, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A–05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, FUENTE** Propios, RECURSO **26**, SITUAC. CSF. OBJETO: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA (PRODUCTOS ALIMENTICIOS, PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS-PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES, PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS), PARA LA GESTION DE LOS PROCESOS DEL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO DE LA CPMSCAL,** Expedido por el Responsable de Presupuesto de La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cali CPMSCAL-CALI INPEC, por valor de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($28.400.000).**
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	El contratista deberá constituir a favor de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cali – INPEC 805.007.945-7, de conformidad con las coberturas y suficiencia establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Garantía única que podrá consistir en: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare: • **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones. Esta garantía deberá constituirse por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. • **CALIDAD DE LOS ELEMENTOS:** Por el 20% del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la duración del Contrato y cuatro (4) meses Más. No obstante, deberá permanecer vigente hasta tanto se liquide el contrato. El amparo de las garantías se realiza bajo los parámetros de: *La ley 1150 de 2007 en el ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN emite: "Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para*

	funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral." *Según el Decreto 1082 de 2015 refiere en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5. "Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente."*
SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del señor Dg. RAFAEL VALENCIA SECUE responsable del proyecto productivo Asadero de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cali CPMSCAL CALI.
LUGAR DE EJECUCION.	El lugar de ejecución será en la ciudad de Cali en la Transversal 25 No. 31 – 116
CUENTA BANCARIA	Cuenta corriente No. 21003557641 a nombre de INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN SAS, con NIT. 9008155921 del Banco CAJA SOCIAL.

Atentamente,

Dr. JESUS ALBERTO CORDOBA CAMPOS
Director de CPMSCAL-ERE

Elaborado por: ABG. Claudia Andrea Hernández - DG. Hector Fabio Salas O - Area Contratacion CPMSCAL
Revisado por: PU. Daniela Fernanda Casanova Rivera - Responsable Area Financiera CPMSCAL
Fecha de elaboración: 23/02/2026
Archivo: Z:\CONTRATACION 2026\ASADERO\MC 002-2026 LACTEOS Y MOLINERIA